



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de Septiembre de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de septiembre de 2019, el Documento Simple N° 52925-2019 - Oficio N°. 375-FCA-CERSEU-2019, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Informe N° 035-2019-GE/MDPP, de la Gerencia de Emprendimiento y el Informe N° 288-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas con el gobierno nacional y el regional de diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial";

Que, el numeral 88.1, del artículo 88° del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; asimismo, el numeral



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

88.3 de la citada norma, señala "Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es una comunidad académica que tiene por misión generar y difundir conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales e investigadores líderes, con valores y respetuosos de la diversidad cultural; promotores de la identidad nacional basada en una cultura de calidad y responsabilidad social para contribuir al desarrollo sostenible del país y la sociedad;

Que, la Facultad de Ciencias Administrativas, es la unidad académica básica de organización y gestión, constituida por docentes, estudiantes y graduados, responsable de la formación profesional de pregrado en un campo del conocimiento, así como del posgrado; de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, y de la responsabilidad social universitaria en función de la misión y visión de la universidad y las demandas del país;

Que, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", tiene por objeto Desarrollar actividades académicas con la finalidad de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al desarrollo económico-social, de los empresarios, asistencia técnica para realizar diagnósticos, estudios de mercados, asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico, así como asistencia para la formalización de sus predios, de gestión financiera orientados a un nuevos modelo de negocios y gestión administrativa empresarial, asimismo, divulgación de conocimiento en todas aquellas de coincidencia de sus intereses institucionales;

Que, contando con opinión favorable mediante Informe N° 035-2019-GE/MDPP, de la Gerencia de Emprendimiento y el Informe N° 288-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 037-2019-COAJP-CM/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS".



Municipalidad de Puente Piedra


Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"; como las adendas que resulten necesarias para la implementación, modificación y/ mejor funcionamiento del citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Emprendimiento, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE